

7  
835

3 (89)

SEGUNDA REGION MILITAR

PLAZA DE CORDOBA

Año 1940

F.A.



08 - 14737

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO N.º 3.027

Instruido con motivo del robo a mano armada cometido por dos desconocidos en la finca "LA VINUELA" del término de Adamuz.  
a Juan García Coletto

Ocurrió el hecho el día 10 de Noviembre de 1940

DIERON COMIENZO ESTA ACTUACIONES EL DIA 16 de Noviembre de 1940

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán de Caballería

Soldado de Infantería

D. Antonio Jimenez Jimenez

Rafael García Arévalo

~~~~~

16 11 40

Re. n.º 39. V

EJÉRCITO ESPAÑOL

# GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

PLAZA DE CÓRDOBA

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 3.027

*Se inician principio estas actuaciones el 16 Noviembre de 1940*

PROCESADOS

En prisión preventiva de \_\_\_\_\_

DOS DESCONOCIDOS

Desde el día \_\_\_\_\_

TONADA BAZON  
DE  
MUSICA E INFORMACION

*"La Vuelta"*

Por el delito de robo a mano armada

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Luis Velasco Arenas

Consejo de Guerra Ordinario de \_\_\_\_\_

**GOBIERNO MILITAR**  
DE  
**CÓRDOBA**

SERVICIO DE JUSTICIA

DE

Nº 22869

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra dos desconocidos

Número de orden 3.027

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 3.027  
le remito los documentos que al margen se indican.

Documentos que se dicen:

Atestado de la G. Civil

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 28 de noviembre de 1940

El General Gobernador Militar  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén



*Luis Velasco Arenas*

*[Signature]*

Sr. Juez Militar nº 12 Capitan Caballero Luis Velasco Arenas.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*154*

Quandio Civil  
inducio de Cordoba  
alimento Pavalherroche.

2

En punto de que el honor de se  
nuestro a V. S. atiendo un tanto por  
el que suscribe, con motivo del robo  
de un cerdo a nombre de un cerdo en  
la salina de la finca "La Sima"  
termino municipal de Adanero,  
electo por 3 individuos, fero  
voto de un finca con el nombre una  
mitad y 1 escopeta de los cerdos  
de, a los efectos que en justicia  
procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Pavalherroche de Date 1960

El Sargento  
(Señor López)  
(Señor García)

Se fue Nictan del Sargento n° 12.

Cordoba

estatado instruido por  
oto de un cetro la mano  
mucha

Don Pedro Lopez Escobar Teniente de la Guardia  
Civil de la Comandancia de Córdoba, Jefe del Detachamento de Navalpedroche, por el presente estatado  
hace constar: Que sobre las ocho horas del dia once  
de Noviembre de mil novecientos noventa, se fue  
reunido en este Detachamento el paisano que acreditó  
llamarse Juan Garcia Lopez, de cincuenta y un años  
de edad, casado, profesion del campo, natural y veci-  
no de Villanueva de Córdoba, con domicilio en Pando  
del Calvario número cincuenta y siete, encargado de  
los cerdos y bellota sujecion de Miguel Infobresano  
en la finca "La Sirena del Termino de Ledanera",  
domiciado lo siguiente: Que sobre las diez y nueve  
horas del dia anterior se encontraba en las salus-  
das de dicha finca, cuando en vision de otros dos  
juegueros, cuando se presentaron dos individuos de  
unos treinta a treinta y cinco años, uno rubio y  
otro moreno muy cubado de barba, de estatura  
mediana, uno de ellos traje negro y bilbania con  
alpargatas blancas nuevas, y otro con chaqueta y  
pantalón de frana clara, el rubio armado con un  
fusil Suéces y una pistola, y el otro una escopeta  
de dos cañones, amercandolos con las armas, y obli-  
gandolos a ir a fuera de la salusda los cerdos y  
al salir una cebra de unas diez arrobas de peso,  
les obligaron a cederle una roca al cuello y una  
vez que lo aburcaron les obligaron a sacar las  
tripas y despues con una hacha que tenian en la  
cava la tuvieron que partir en cuatro pedacos  
los cuales metieron en un saco cada uno y dera-

manejaron en dirección a la tierra de Montero, de  
fábrica, la aradura para que se la convirtiera si  
fuera.

Antes de marchar les dieron orden de meterse  
en la casa y no salir hasta que fuera de día  
pues se volverían a que les dieran un tiro.

Y no teniendo más que decir se retiró la  
pescante que una vez que le fue leída esta la ha  
llamado en forma, no figurando en el instructivo y  
Luzvia presente en la misma, en el punto y fe  
cho antes indicado, por manifestar un saber  
hacerlo.

Luís López  
Fruela

Manifestación del forense  
Antonio García Sanchez

Acto seguido el instructor ocupándose en Luzvia se  
quiere Francisco López y tres individuos de la  
Policia Militar, se fueron en la mañana de la ju  
ca "La Viñeta" interrogando al individuo que se au  
to al margen, que dijo llamarse como queda dicho  
de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de  
Villanueva de Guisola, domiciliado en calle Formosa  
no número cuarenta y seis, quien preguntado acerca  
de lo ocurrido la noche anterior dijo: Que la noche  
anterior y roba las diez y nueve horas se encontraba  
cenando con su tío Juan Sanja y otros forenses  
cuando se presentaron dos individuos de unos treinta  
o treinta y cinco años uno rubio y otro moreno muy  
cortado de barba, de estatura mediana vistiendo  
uno traje negro y alpargatas blancas nuevos y  
el otro un traje claro, muy puntiado de un punto  
encarcelado y puntado y el otro de una cro

feta de dos cañones, obligados a salir a la ca-  
 lenda donde se encontraba los cerros y el acorral  
 tuvo que pasar donde estaban muertos, no me auto-  
 advertible que como intentaba marchar se prepararon  
 un tiro, y cedió fuera los cerros y al salir una brecha  
 de una diez varas de peso vieron que aquella  
 viviana, y el de la envuelta sacó una raga de ca-  
 ñano y se la echó al cuello y los demás tiraron de  
 la cuerda apoyada en la pared de la sabana, han-  
 que murió ahogado, y después se dijeron a un tiro  
 que con la navaja se abrieron y se sacaron los  
 panes, después con un hacha que tenían lo partió  
 en cuatro pedacitos metiéndolos en dos sacos que lle-  
 van y se lo cargaron al bueque hasta una casa  
 blanda que dijeron tenían allí cenar, advirtiéndoles  
 que no salieran de la casa hasta que fuera de día  
 terminando la comedia como paso la noche de muertos

Y no teniendo más que decir se dio fin terminada  
 esta diligencia por desfogar de feña por si ninguno  
 hallaba conforme, se firmó con el instructor y fundido  
 que se avisó en el punto citado sobre la diez horas  
 del día once de Noviembre de mil novecientos cua-  
 renta

Antonio López  
 (Firma)  
 (Firma)

Manifestación del porquero  
 Pablo Argüeso Rodríguez

Requirió el individuo anotado al margen e interro-  
 gado manifestó llamarse como queda dicho, de treinta  
 y ocho años de edad, casado, oficio porquero, natural y  
 vecino de Villanueva de Córdoba con domicilio en calle  
 Progreso número diez y ocho, quien preguntado acerca  
 de lo ocurrido dijo: Que sobre la diez y nueve horas de  
 ayer se encontraba en la casa de la señora

La firma "La Viñuela" cuando con sus compañeros  
Juan Garcia y Antonio Garcia, cuando se presentaban en  
individuos de unos treinta o treinta y cinco años, con  
unidos uno con su fútil abmetrallador y una pistola y  
el otro una escopeta de dos cañones, obligaron a  
salir de la salubridad y echar fuera los cerros y cuando  
vieron una cerca de una, diez, veinte, sacaron una  
cuerda echándose un lazo al cuello y el declarante  
y compañeros tiraron de la cuerda sobre una pua  
no hasta que murio ahogado, obligando al encarga-  
do de que la abriera y mandara los trapos y después  
con un hacha se hizo cuatro pedazos que metieron  
en dos sacos y se los llevaron al huerto hasta un  
caballeria que dijeron tenían cono, dejándoles la  
madura para que se la comieran, advirtiéndoles  
no valieran de la cara hasta que fueron de día y  
marchando ellos en dirección a la Sierra Nevada  
no conociendo a ninguno de ellos.

Y para que conste se firmo por diligencia  
que firma con el instructor y Juanda que lo verifico  
entre las diez treinta del día diez de Noviembre  
de mil novecientos noventa.

Dado, Agosto, Rodríguez

(Firma: López  
Frodo)

Diligencia de comprobación  
de los hechos y practica  
de gestiones

Recurrido por el instructor el sitio donde ocurrió  
el hecho se observa sobre el mismo grandes man-  
chas de sangre y residuos de los deshechos, por ha-  
ber sido cubierto por perros u otros animales, como  
igualmente sucede en la parte de la salubridad.

de haber tomado de una caja de que se sirvieron para abarcar el censo.

Reconocidos todos los alrededores de la salinidad y sin duda por haber llenos la noche anterior, no se pudiese observar huella que permitieran seguir la pista que llevaban los autores, por lo que el instructor con el Juancita auxiliar y los individuos de la Picheia Militaria mencionados, como igualmente otro grupo de fuerza que salio con el mismo fin, recorrieron todos los sitios y lugares sospechosos, interrogando a cuantas personas encontraron sin que hasta la presente haya podido averiguarse la direccion ni el punto donde se encuentran ocultos.

Seguientemente de tener conocimiento del hecho se dio cuenta a los jefes y destacamentos militares para la practica de gestiones igualmente hasta el momento el resultado de los mismos.

En este estado y siendo las veintidós horas del dia doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el instructor suscribo con sus terminados este oficio para su conocimiento a la autoridad competente, firmandolo con el auxiliar en Havallpe, Chile, en el dia veis y cinco citados.

Diego Lopez  
Pichea

Original en entrega

En Havallpe a las veintidós horas, del dia doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta, el instructor suscribo con sus terminados este oficio que con...

de tres folios, al Teniente Juez Militar del Juzgado  
municipal de Córdoba bajo sobre cerrado.

Y firma que consta a su vez por diligencias  
que prima es instructor y fiscal que le admiten.

*Carlos López  
Velasco*

*Provi*

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a dieciseis de Noviembre de mil nove-  
cientos cuarenta.-

Por recibido en el día de hoy el presente atestado  
elevese con atento oficio al Excmo/ Sr. General Gobernador Militar  
de la plaza.-

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

*Luis Velasco Arenas* *Rafael Acuña in Rem*

DILIGENCIA:- Con fecha veintiuno del corriente se eleva a la Supe-  
rioridad. doy fe.-

*Rafael*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SECCIÓN DE JUSTICIA  
NEGOCIADO 1.º

6  
Don *José Gil González*  
*José* Jefe del Servicio  
de Información y Fichero General de este  
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día *27*  
de *Noviembre* de 194 *x* y en el  
Negociado de mi mando en relación con  
*S. I. V. n.º 2.027 contra*  
*los extranjeros*,  
obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS  
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

No Constan

Lo que expido en Córdoba en la fecha  
arriba expresada.



*José Gil González*

**Diligencia de nombramiento de Secretario**

Don LUIS VELASCO ARENAS, Capitán de Caballería

Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de plaza n° 12 designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a DN. MANUEL MORENO AROCA Teniente Provisional de Infantería el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

*Luis Velasco Arenas*

*Manuel Moreno Aroca*

Imp. F. TOLEDANO. Cur. Calle 12. Córdoba

4

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Aranas:- En Córdoba a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibido en el día de hoy el precedente procedimiento con la orden de proceder que lo encabeza, cásese recibo, anótese en su libro, practíquense cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos perseguidos, para lo cual y cuando las necesidades del Juzgado lo permitan recibase la declaración a los habitantes del cortijo donde ocurrió el hecho y con su resultado se acordara.-

Lo mando y firma S.S. doyble.-

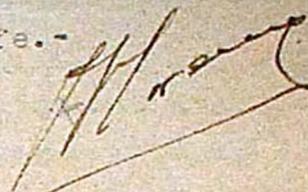
NOTA seguidamente se acusa recibo doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

No siendo posible por el mucho trabajo acumulado en este Juzgado trasladarse a la plaza del lugar de autos, que de la sumaria sobre la mesa para cuando las necesidades del Juzgado lo permitan.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

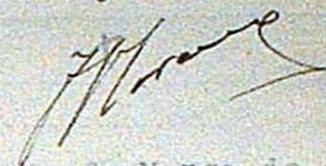
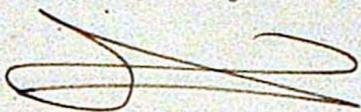
Teniendo que trasladarse el Juzgado a la plaza Montoro a la practica de diligenciar urgente en dicha plaza, continúe la sumaria sobre la mesa.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



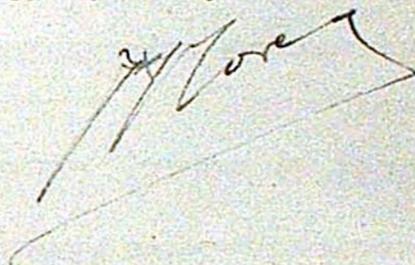
PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintisiete de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y uno.-  
Constituidos nuevamente en esta plaza conti-  
nuese la tramitacion de la presente sumaria.-  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

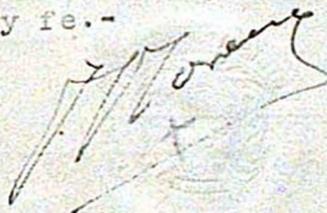


PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintifinco de Marzo de mil  
novecientos cuarenta y uno.-  
Librese exhorto a la plaza de Adamuz a fin  
de que se reciba declaracion a los individuos que declaran en el  
atestado de la Guardia Civil.-  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



NOTA:- Se cumple doy fe.-



9

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO

DE NUEVO SECRETARIO:- En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiendo sido destinado el Actual Secretario a la plaza de Gerona, nombro a efecto para que le sustituya en el cargo al Alferez de Infantería, DN JOSE HERRERA SOLIS, el que en mi presencia acepta el cargo jurando desempeñarlo bien y fielmente y en prueba de conformidad firma conmigo en la fecha arriba indicada.-

*Juán Velasco Arenas* *Jose Herrera Solis*

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

No habiendome recibido el servicio interesado del Juez Municipal de Adamuz, reproduzcase nuevamente el exhorto a dicha plaza, solicitandose asimismo informes de los individuos a quienes se interesa declaración, de las autoridades locales del pueblo de naturaleza y vecindad de los mismos.-

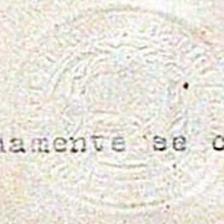
Lo mando y rubrica S.º. doy fe.-

*Jose Herrera Solis*

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

*Gerona*

10





**MOVIMIENTO NACIONAL**  
DE  
Villanueva de Córdoba

11

merc 1003  
sociado 1

En contestación a su oficio de fecha 12 del actual, pongo en su conocimiento que según los informes que me facilitan mis agentes, resulta que PABLO AGENJO RODRIGUEZ, domiciliado en la calle Progreso número 10 de esta villa, es persona de que solo se conoce por rumor público que era simpatizante de las ideas izquierdistas, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que durante la dominación roja en esta villa haya intervenido en pro ni en contra de nuestro Glorioso Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.



ST ATCATEDL,  
*Ag. Pedraza*

JUZGADO INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NUM. 12.  
Gobierno Militar. CORDOBA



12

MINISTERIO NACIONAL  
DE  
VILLANUEVA DE CÓRDOBA

merc 1001  
sociado /

Cumplimentando su comunicación de fecha 19 del actual, para manifestarle que, según los informes que me facilitan mis agentes, resulta que JUAN GARCÍA COBIO, con domicilio en la calle Ronda del Calvario número 57 de esta villa es persona que ni antes ni durante la dominación roja en esta villa se tienen noticias de que perteneciera a partido político alguno; desconociéndose hasta la fecha si actuó en pro ni en contra de nuestro Glorioso Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.



ET. ATCAIDE,

*Ey Kobran*

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NÚMERO 12.  
Gobierno Militar. CORDOBA

Pago a Franco:

¡Arriba España!

0-410

13



GOBIERNO NACIONAL  
DE  
Villanueva de Córdoba

Nº 1002  
Recibido 1

En contestación a su oficio de fecha 19 del actual, pongo en su conocimiento que según los informes que me facilitan mis agentes; resulta que ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, domiciliado en la calle Torrecamp, número 46, de esta villa, es persona de quien se desconoce haya pertenecido a partido político alguno ni antes del Glorioso Alzamiento ni durante la dominación roja en esta villa, ni se tienen noticias de que haya intervenido en pro ni en contra de nuestro Glorioso Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.

EL ALCAIDE,

*G. Febra*



SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR N.º 12.  
Cuartel Militar.

Córdoba



121

Patente suscrita fecha  
20 del corriente, al que  
se refiere a la busca y cap-  
tura de los autores del ro-  
bo de dos cerros en el Cor-  
tijo la Viñuela.

Tengo el honor de parti-  
cipar a V. que por la fu-  
erza de este Puerto se han  
hecho cuantas gestiones  
han sido necesarias para  
la obtención de los sujetos  
no obteniéndose resultado favora-  
ble.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 26 de Mayo 1941

El Quia 2º enargado:

Manuel Carrión

*Suplente*

Fuer del Cuartel Militar N.º 12 Córdoba

1.386

5

Asociación Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

FORME DE PABLO AGENJO RODRIGUEZ

Con fecha anterior a N.G.M. se sabe que simpatizaba con las ideas izquierdas no obstante no se tienen noticias de que haya intervenido en hechos ni en pró ni en contra de nuestra Causa. Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941  
El Delegado de Inf. e Inv.



*Alvarez*

Alianza Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

1.584

INFORME DE JUAN GARCIA COLETO

Con fecha anterior a N.G.M. no se tienen noticias de que este individuo perteneciera a ningún partido político ignorándose también si en el periodo de dominio marxista cometió hechos delictivos.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941

El Delegado de Inf. e Inv.



*J. Moreno*

5040

Partido Español Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación  
de  
Villanueva de Córdoba

1585

INFORME DE ANTONIO GARCIA SANCHEZ

Con anterioridad a Nuestro Glorioso Movimiento no pertenecía a ningún partido político y al iniciarse este fue movilizado por su quinta ignorándose si cometió hechos delictivos, no se tienen otros datos hasta la fecha. Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941  
El Delegado de Inf. e Inv.



*Antonio Garcia Sanchez*

18

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 19 del pasado en el que interesa informes de JUAN GARCIA COLTO; tengo el honor de participar a V. que de los adquiridos por el que suscribe y fuerza de este Puesto, resulta que dicho individuo no figura en los ficheros de este Puesto ni de F. E. T. de la J. O. R. S. como ex-terminista y los adquiridos por otro conducto, se desconoce si tomáparte en hechos delictivos. Dios guarde a V. muchos años.

Villa de Córdoba 21 Junio 1941.

El Comandante de Puesto

*Leopoldo Garrido Rodríguez*

Sr. Juez Militar del Juzgado N° 12.

C O R D O B A.

19

En cumplimiento a su respetado  
escrito de fecha 20 del anterior en  
que interese informe la  
En cumplimiento a su respetado  
escrito de fecha 19 del anterior  
sobre el que interese informe de PA-  
BLO AGENJO RODRIGUEZ; tengo el ho-  
nor de participar a V.S. que de los  
adquiridos por el que suscribe y fue  
fuerza de este puesto, resulta que  
con anterioridad al Glorioso Movimi-  
ento Nacional, simpatizó con las iz-  
quierdas, ignorándose hasta la fecha  
si tomó parte en hechos delictivos.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Vill. de Córdoba el Junio 1941.  
El Comandante de puesto

*Suplente Jefe de Puesto  
Rodríguez*

Sr. Juez Militar del Juzgado N° 12.

CÓRDOBA.

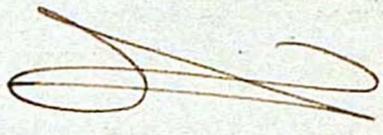
Clases

PROVINCIA: Jmas

ss. Valasco 3000000.- En Cordoba, a diez de Julio de mil novecientos  
diez y uno.

Habiendose expedido en este Juzgado oficio de  
la Accion Judicial del Gobierno Militar de esta capital registra-  
do el n.º 15112, en el que se ordena se haga entrega de todos los pro-  
cedimientos seguidos por actuaciones o hechos cometidos por los refo-  
rmas en la guerra, hagase entrega en el dia de hoy de las reser-  
vas actuaciones.

Lo mando y rubrico s.c. hoy 10.-



*Perera*

DILIGENCIA: segun lo ordenado hoy 10.-



*Perera*

ORDENANCIA DE NOMBRAMIENTO )  
DE SECRETARIO )

Don Joaquin Fernandez de Córdoba y M...  
Comandante de Infantería, Juan Escobedo

Huidos nombres para la continuación de este Proceso Infante, habiendo  
nombrar Secretario para que me auxilie designo al Teniente de Artillería  
DON ANTONIO FIGUEROA TORRES el que manifiesta no tener incompatibilidad  
para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente  
las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo en amigo  
en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

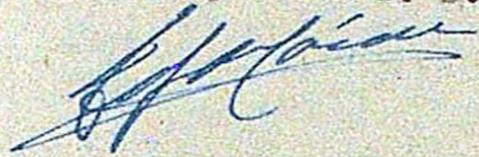
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

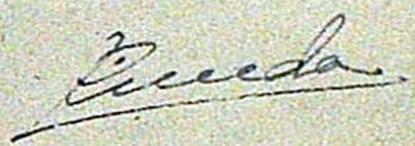
PROVIDENCIA JUEZ ) En Cordoba a diez de octubre de mil nove-  
SE. F. DE CERDOBA ) cientos cuarenta y uno.

Cumplase cuanto ordena el Excmo. Sr. Capitan General de la Se-  
gunda Región Militar en Telegrama Postal de veintinueve de Sep-  
tiembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedando suspendida su  
transmision transitoriamente hasta la captura o presentacion de  
los delincuentes.

Lo mand y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe,



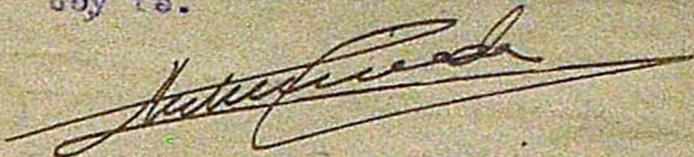
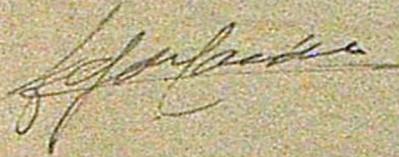
JUZG

En Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos  
veinte y dos.

DE CORDOBA.)

Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Post. de Sr. Goveá.  
del Jefe de la Circunscripción de Huidos de fecha dos del actual  
año mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el Presente Pro-  
cedimiento en la Asesoría Jurídica de este Gobierno Militar de es-  
ta Plaza.

Lo mandó y firmo S.S. Soy ré.



IGENCIA: seguidamente se cumple lo mandado haciéndose entrega  
de este Procedimiento que consta de veinte y tres  
folios útiles. Soy ré.



Don Antonio Pineda Torres Teniente de Artillería Juez Instructor del Juzgado Militar eventual número seis de esta Plaza.-

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de estas actuaciones designe al Sargento de Infantería Don Enrique Murillo Arviti, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo el cual acepta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones que del mismo de las que fue enterado, firmando conmigo en prueba de conformidad en Córdoba a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

*Antonio Pineda Torres*

*Enrique Murillo Arviti*

PROVIDENCIA JUEZ)  
SR. PINEDA TORRES)

En Córdoba diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Per recibidas las presetas actuaciones con oficio del excelentísimo Señor General Gobernador militar de la Plaza, cumplase cuanto en el mismo se ordena.-

Lo mandé y firmo S.S. Doy Fé.-

*Antonio Pineda*

*Enrique Murillo*

R. L. = 146

Núm. 2.5435

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

GENERAL  
ALMA  
603

TELEGRAMA POSTAL

24

Negociado

ASESORIA JURIDICA

Sección

CÓRDOBA 13 de Marzo de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a J. J. No. 6

PLAZA

Adjunto remito a V. S. el Procedimiento ordinario núm. 3.027 seguido contra dos desconocidos por el robo a mano armada en la finca "LA VINUELA", a fin de que se sirva continuar la tramitación del mismo.

De orden de S. M.  
EL TTE. CORONEL JEFE DE E. M.



*[Handwritten signature]*

11983

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 1920

Causa núm. 3027 por el delito de robo a m. a.

### Datos relativos al procedimiento

|                                    |                        |                                                            |                   |                  |
|------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| Resolución de la causa.            | Sobreseimiento.        | Definitivo                                                 | Por fallecimiento | S. J. H. Acevedo |
|                                    |                        | Provisional                                                | Por otros motivos |                  |
| Sentencia.                         | Tribunal que la dictó  | ¿De conformidad con el fiscal?                             |                   | 2                |
|                                    |                        | Pena o penas impuestas al reo                              |                   |                  |
|                                    |                        | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. |                   |                  |
|                                    |                        | Absolución                                                 |                   |                  |
| ¿Fue sumarisimo el procedimiento?  |                        |                                                            |                   |                  |
| Tiempo invertido en la tramitación | Menos de seis meses    |                                                            | 1                 |                  |
|                                    | De seis meses a un año |                                                            |                   |                  |
|                                    | Más de un año          |                                                            |                   |                  |

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

|                                              |                   |              |
|----------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Sobreseimiento provisional.                  | Jefes y Oficiales | Des. direct. |
|                                              | Clases            |              |
|                                              | Tropa             |              |
| Sobreseimiento definitivo por muerte.        | Jefes y Oficiales |              |
|                                              | Clases            |              |
|                                              | Tropa             |              |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos. | Jefes y Oficiales |              |
|                                              | Clases            |              |
|                                              | Tropa             |              |
| Sentencia absolutoria                        | Jefes y Oficiales |              |
|                                              | Clases            |              |
|                                              | Tropa             |              |
| Sentencia condenatoria                       | Jefes y Oficiales |              |
|                                              | Clases            |              |
|                                              | Tropa             |              |

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| Clases y número de los corregidos | Jefes y Oficiales |
|                                   | Clases            |
|                                   | Tropa             |

Ma 27 de 2 de 1920

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

PROVIDENCIA JUEZ ) En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos cua-  
DR PINEDA TORRES ) renta y dos.

Cumplimentando lo ordenado por el Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de la Plaza, en oficio fecha siete del mes actual, hágase entrega del presente procedimiento al Capitán de Caballería Don Antonio Jiménez Jiménez, el que ha sido nombrado Juez Titular del Jueventual de Plaza Número seis.

Lo mando y firma S.S. Doy fé.

*Juan Pineda* *Enrique Pinilla*

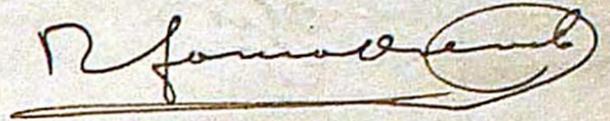
DEHIGENCIA: Seguidamente se entrega el presente procedimiento compues-  
to de veinte y cinco folios útiles y cubierta. Doy fé.

*Enrique Pinilla*

... en el cargo de ...

Yo ANTONIO GIMENEZ GIVENTE, Capitan de Caballeria, Juez Militar  
del ventual n.º 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento

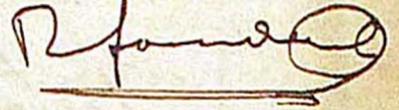
DECLARAR que presente ante mí el sargento de Infanteria  
D. ANSELMO GARCIA ANSELMO a quien nombro Secretario para que me  
auxilie en su tramitacion el que una vez enterado de cargo que  
se le confiere manifiesta no tener incompatibilidades ejer-  
cerlo y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley  
Y para que conste firma conmigo en Córdoba a trece de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA.- En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, citese al denunciante para que se ratifique y preguntese a la guardia civil correspondiente el resultado de las gestiones que haya realizado en averiguación de quienes sean los autores del atraco.

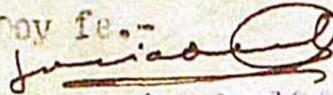


Doy fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

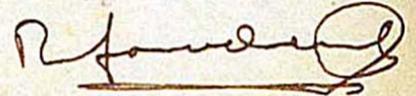
Doy fe.-



PROVIDENCIA.- En Córdoba a cinco de Junio de 1942, reiterese lo intercedido a la Guardia Civil en la Providencia anterior.

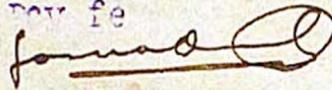


Doy fe.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe



JUAN GARCIA COLA

novecientos cuarenta y dos este

Juzgado compareció el testigo en tanto

al margen el cual fue enterado del objeto de su comparencia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el caso de falso testimonio siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de 53 años de edad de estado casado de profesion de el campo natural de Villanueva de Córdoba con domicilio en la misma calle Ronda del Salvador nº 57, y que no le comprenden las leyes.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en lo denunciado que presento ante el Jefe del destacamento de la Guardia Civil de Navalcarros el dia 11 de noviembre de 1940 dijo que si.

PREGUNTADO si posteriormente ha tenido noticias de quienes fueron los atracadores dijo que no.

PREGUNTADO si conocia a alguno de ellos o reconoceria si se les presentaran dijo que no conoció a ninguno de ellos ni los reconoceria si se les presentaran por ser de nombre cuando realizara el atraco.

PREGUNTADO si tiene alguna cosa que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y leido que le fue esta declaracion se afirmó y ratificó en ella estampando la huella dactilar por no saber firmar haciéndolo el Sr Juez y Secretario que certifico.

*Antonio Garcia*

*R. Fernandez*



Consecuente a su acatado escrito n° 611, de fecha 20 del mes anterior, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta localidad **JUAN CARLOS COLLETO**, ha sido avisado para que comparezca en ese Juzgado el día de mañana.

Por lo que respecta a las diligencias que me interesan en el mismo escrito, para averiguar quienes sean los autores del asalto a la finca "La Viñuela" el día 10 de Noviembre de 1940, debo participarle que la expresada finca no pertenece a esta demarcación y si a la de Adamuz, por lo que me permite omitir los informes que solicita.

Dios Gué V.S. muchas años.  
Villanueva de Córdoba 9 de Junio de 1.948.

El Brigada.  
*José Hernández  
Cabrera*

El Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar n° 6.  
-- Córdoba. --

...GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria,  
Jefe Militar del eventual n° 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo, a los in-  
dividuos que el dia 10 de *Noviembre 1940* comete-  
rieron un robo a mano armada en la finca denomi-  
nada... *La Vituela*... del termino municipal  
de... *Adarnur*... para que comparezcan  
en este Juzgado en el plazo de 15 dias para res-  
ponder los cargos que les resulten en el proce-  
dimiento que instruya por este motivo, advirtiénd-  
oles que si no efectuare lo parará el perjui-  
cio que haya lugar.

Dado en el Juzgado a cinco de Junio de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

*Antonio Jimenez*

# Boletín

## DE LA PROVI

### CORDOBA

Núm. 1.905

Juan Urbano, de 34 años de edad, de estado casado, natural de Granada y vecino de la Aldea de Santa María de Trassiera (Córdoba), comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número dos de Córdoba, del que es Juez Instructor el Capitán de Artillería don Sebastián Calderón Matute.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

Núm. 1.832

Cuatro individuos desconocidos que el día 14 de Octubre de 1940 llevaron a efecto el robo cometido en la finca denominada «La Laguna», del termino de Montoro (Córdoba), comparecerán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que bajo número 1.340 se instruye por el hecho en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.833

Doce individuos desconocidos que el día 28 de Febrero de 1940, llevaron a efecto el robo cometido en la finca denominada «Los Eucaliptos» comparecerán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que bajo el número 4.173 se sigue por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.834

Dos individuos desconocidos que el día 3 de Diciembre de 1940 llevaron a efecto el robo cometido en las fincas «Rincón» y «Ventas de Ramón Cazorla», comparecerán en el plazo

| NUM. 142                  | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |         |                  |         | M |
|---------------------------|------------------------|---------|------------------|---------|---|
|                           | En Córdoba             | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |   |
|                           | Un mes . . .           | 5       | Un mes . . .     | 6       |   |
|                           | Trimestre . .          | 12.50   | Trimestre . .    | 15      |   |
|                           | Seis meses . .         | 21      | Seis meses . .   | 28      |   |
|                           | Un año . . .           | 40      | Un año . . .     | 50      |   |
| NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS. |                        |         |                  |         |   |

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.925

#### ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de éste Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Julio.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la J-fatura Administrativa de este Hospital, donde

Núm. 1.767

Don José Ruiz Hens, Juez Instructor accidental de esta plaza, y su partido.

Por virtud de la presente se insertará en el Boletín OFICIAL de esta provincia una lista a toda clase de Automóviles civiles como militares y militares de la Policía Judicial, procedan a la compra de una yegua preñada para parir de 7 años, castaña, marca lucera, pelos blancos, ijares y una mula de 6 años, oscura, con la marca, s

#### IMP. PROVINCIAL.—CO

de Instrucción, Pedro Bugallal. Núm. 1.781

de Instrucción, Pedro Bugallal. Núm. 1.781

de Instrucción, Pedro Bugallal. Núm. 1.781

Núm. 1.893

de Instrucción, Pedro Bugallal. Núm. 1.781

eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 4.736 seguido por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en el caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.868

Diez individuos desconocidos que el día 24 de Junio de 1941 atracaron a Pedro Pérez Muñoz, en el rancho denominado de «Patás», sito en la finca «La Alta», del término de Montoro, comparecerán en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar núm. 12 de los Eventuales de esta plaza e instructor del procedimiento sumarísimo ordinario que bajo número 1.348 se instruye por el robo en cuestión; quedando apercibidos que en caso de no hacer su presentación serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 2 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.869

Tres individuos desconocidos, que el día 24 de Noviembre anterior llevaron a efecto el robo cometido en la huerta denominada Conejera, del término de Montoro (Córdoba), comparecerán en el plazo de 15 días ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la plaza de Córdoba instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 1.940, que por el robo antes dicho se instruye; quedando apercibidos que en caso de no hacer su presentación serán declarados en rebeldía.

Córdoba 6 de Junio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 1.870

Cuatro desconocidos que el 17 de Diciembre de 1941 llevaron a efecto el robo cometido en la finca denominada «Lagar Pintado», del término de Montoro (Córdoba), comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería Juez Militar número 12 de los eventuales de la Plaza de Córdoba e

advirtiéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.890

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que el día 10 de Noviembre de 1940, cometieron un robo a mano armada en la finca denominada La Viñuela, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.891

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que el día 11 de Julio de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Los Castaños, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.892

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que el día 22 de Agosto de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Moradillo, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.888

Manuel, cuyos apellidos naturaleza y vecindad se desconocen, gitano de 45 años de edad, hijo de un tal Francisco, el cual viste traje negro, con sombrero, botas enterizas de color, moreno, cerrado de barba, que a veces le acompaña una gitana de la misma edad, con siete hijos, vistiendo ésta enaguas de terciopelo; comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ser oídos, para responder a los cargos que les resultan en el sumario seguido en este dicho Juzgado, con el número 18 de este año, sobre robo de dos caballerías mayores, y ser constituidos en prisión, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos sujetos, ingresándolos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Hinojosa del Duque 8 de Junio de 1942.—El Juez de Instrucción, Jesús López.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.780

MORENO SALGUERO, Manuel; de 34 años, hijo de Julián y de María, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de Córdoba, calle Potrera sin número, y Maya Montero Benito, vecino de Córdoba, ignorándose sus demás circunstancias, procesados en el sumario número 188 940 sobre robo,

Excmo Sr.:

DON ANTONIO GIMENES GIMENES, Capitan de Caballeria, Juez Eventual n° 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones por los motivos siguientes; sobre las 15 horas del dia diez de Noviembre de 1940, se presentaron en la Finca La Viñuela del termino de Adamuz dos individuos desconocidos armados de fusil, escopeta y Pistola, los que obligaron al personal de la misma a sacar fuera de la zurada los cerdos y al salir una matrana de unas diez arrobas, la echaron una soga al cuello y la anclaron, descuartizandola despues y metiendola en un saco, cada uno la mitad de ella, se marcaron dejandole a los operarios las azaduras para que se las comieran.-

De las averiguaciones practiadas no se ha podido venir en conocimiento de quienes fueran los autores del hecho, conociendose a nido de la Sierra, así como tampoco ha dado resultado el llamamiento hecho por este Juzgado por el B.O. de esta Provincia correspondiente al dia 16 de Junio último no que obra unido a los autos.-

Por lo expuesto el Juez que suscribe creyendo haber realizado las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, tiene el honor de elevar a V. E. en consulta los autos por su procedo su archivo provisional, hasta la presentación o captura de los inculcados.-

Córdoba a 6 de Septiembre de 1940

Excmo Sr.:

*Antonio Gimenes Gimenes*

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, practiadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse los autos a la Autoridad Judicial, para resolución.-

Doy ré.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy ré.-

*[Signature]*

Comandante General de la 2.ª Región

2.ª Sección E. A.)

Sevilla 15 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

(para dictamen.



*Meyers*

|                      |         |
|----------------------|---------|
| AUDITORIA 2.ª REGION |         |
| No.                  | 17-9552 |
| Fecha                | 17/9/42 |
| Lugar                |         |

FICHO. BR.

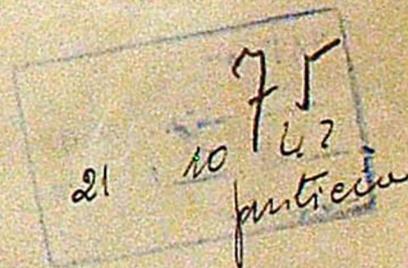
32

Aparece de lo actuado, que sobre las diecinueve horas, del día 10 de noviembre de 1.940, se presentaron en la finca "La Viñuela" del término de Ademuz, dos individuos armados de fusiles, escopeta y pistola, obligando al personal de la misma a sacar fuera de la zaharda, los cerdos, echandole al salir uno de ellos, de unas diez arrobas, una soja al cuello, ahorcandolo y descuartizandolo, entrando luego la carne en un saco y dándose con ella a la fuga, sin que a pesar de las diligencias practicadas, haya sido posible identificarlos, ni dar con su paradero. En su consecuencia habiéndose cometido un delito, del que no es posible acusar a persona determinadas; procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa con arreglo al nº 2º del art. 538 del Código de Justicia Militar; volviendo los autos al Instructor, para deducción y curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, del testimonio a que se refiere la regla 12ª del art. 28 del Código citado.

V. E. no obstante resolveré.

Sevilla a 17 de octubre de 1.942

EL AUDITOR



*Vari 59/26*

Sevilla 24 de Octubre de 1942

*el juez B y L*

De conformidad con el anterior en decreto SOBRESERVIDADO PROVI-  
SICILAL de estas actuaciones y para lamiento de los decimas que se pro-  
pone remitese al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba a fin de que  
designo Juez que le efectos dandome cuenta del designado por  
bo.



*Monte*  
6393  
COMANDO EN JEFE  
SEGUNDA REGION MILITAR  
CORDOBA  
96 10 42

*11*

GOBIERNO MILITAR  
D E  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

33

NUM. 8957

8628

Adjunto remito a V. S. el  
procedimiento seguido ~~por~~  
~~caso en contra~~ "LA VINOCLA"

\_\_\_\_\_ a fin de que  
se sirva dar cumplimiento  
a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitan General de esta  
Region, en Decreto de fe-  
cha 24 del actual

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 29 de Octubre  
de 1942.

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar \_\_\_\_\_

PLAZA

PROVIDEN 1. En Córdoba seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por recibido el presente procedimiento y para cumplir lo ordenado, remítase el testimonio que se ordena.

Day 19--



Nota.--Se cumple lo ordenado.--

Day 19--



Al momento de ser recibida en el Juzgado de la Capital de Córdoba el día 19 de Octubre de 1942

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

34

Núm 10829

Causa n.º 3027

Encartado HUIDOS, por robo  
en Finca "LA VINOUELA"

Al contestar citem Sección y número del oficio.

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
CIERRE N.º 10024

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Mili-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual con es-  
ta fecha es remitido al Con-  
sejo Supremo de Justicia  
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 12 de ~~Noviembre~~  
de 194

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

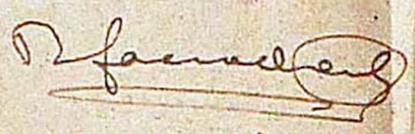


*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar Num. 6

PLAZA

PROVIDENCIA EN CARÁCTER DE TRESCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CIN-  
CUENTA Y DOS. EL PRESENTE ESCRITO JUZGA A LOS AUTOS DE SU TERCER  
DIA 19.-



Nota.—Se cumple lo mandado.—  
Doy fe.—



Excmo Sr.:

Habiendo sido cumplimentado cuanto se ordena en su superior decreto del 22 de Mayo de 1912; tengo el honor de remitir a V.E. en casuista movimiento las actuaciones para los efectos de archivo.-

Córdoba a 19 de Noviembre de 1912

Excmo Sr.:

El Capitán Juan Instructor.-

*Antonio Jimenez Jimenez*

PROVIDENCIA En Córdoba a la vista de las diligencias ordenadas en este procedimiento, remitanse los autos a la Autoridad Judicial para resolución.-

Day 20.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day 20.-

*[Signature]*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 30 Diciembre 1942

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

1h 1 273  
h3  
ytra

Sevilla 23 Enero 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 27-2-43

Entrada 24 1 43  
Salida 22 2 -  
884

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*



Sevilla

Capitanía General de la 2.ª Región

JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en



Cumplido el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.  
Sevilla 16 de Agosto de 1943

*[Handwritten signature]*

